

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado EDGAR BAEZ GONZÁLEZ, dentro del asunto radicado bajo el CUI. 68001-6000-258-2013-01860-00 NI. 33316.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a EDGAR BAEZ GONZÁLEZ la **pena de 170 meses de prisión** que le fue impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 10 de junio de 2015 por el Juzgado Sexto Penal del Circuito de esta ciudad, como autor responsable del delito de demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad en concurso homogéneo y sucesivo. Se encuentra privado de la libertad por cuenta de este asunto desde el 24 de enero de 2014.
2. El Establecimiento carcelario allega la siguiente información que se encuentra pendiente de estudiar redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18003600	624	TRABAJO	1/10/2020 AL 31/12/2020	SOBRESALIENTE	BUENA

Efectuados los cómputos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101, se tiene que EDGAR BAEZ GONZÁLEZ acreditó 624 horas, en razón de lo cual **se le reconocerá redención de pena en total de 39 días por concepto de trabajo**, los cuales habrán de descontarse del tiempo físico que lleva en prisión.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

**PRIMERO.- RECONOCER** al sentenciado EDGAR BAEZ GONZÁLEZ **redención de pena de 39 días por concepto de trabajo**, los cuales habrán de descontarse del tiempo físico que lleva en prisión.

**SEGUNDO.-** Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ**  
**JUEZ**

Maira